



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**DECRETO No. 045**  
**FECHA: MARZO 21 DE 2020.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA DURANTE EL TIEMPO DE RESTRICCION CONSAGRADO EN EL DECRETO 042 DE 2020.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 y 189 #4 DE LA C.P., LEY 1801 DE 2016 y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 2 dentro de los fines esenciales del Estado, establece entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que conforme a lo establece el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*.

Que el Presidente de la República de Colombia declaró la Emergencia Sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que lo propio hizo el Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que esta administración, acorde con las necesidades de preservación de la salud y la vida de la población, expidió el Decreto 040 del 17 de marzo 2020, declarando Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada, adoptando las medidas ordenadas mediante Resolución No. 385 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto 0081 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador del Magdalena.

Que el Presidente de la República de Colombia decretó aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde este martes 24 de marzo, a las 23:59, y por un tiempo de 19 días, que se extenderá hasta el lunes 13 de abril, a las 00:00 horas.

Que por su parte el Gobernador del Magdalena, profiere acto administrativo especial con el objeto de cerrar las fronteras departamentales para impedir que el virus que ocasiona la citada pandemia se propale.

Que el Presidente de la Republica mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020, en su artículo 2, establece: *"Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales tomen las medidas necesarias para proteger a la población dentro de sus territorios.*



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

Que el Municipio de El Banco Magdalena, debido a su ubicación especial, se ha convertido en epicentro de las poblaciones ubicadas en las zonas sures de los departamentos del Magdalena, Cesar y Bolívar, de tal suerte que los riesgos de propagación de la pandemia se acentúan debido a que a él acuden diariamente cientos de personas con la posibilidad de portar el virus.

Que se hace necesario proteger a la población Banqueña, dada su alta vulnerabilidad por las razones antes expuestas.

Que el Alcalde Municipal profirió el Decreto 42 del 20 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de prevención para la protección y conservación de la salud y la vida en medio de la emergencia sanitaria mundial.

Que se hace necesario reglamentar la circulación de vehículos de transporte fluvial y terrestre provenientes de otros municipios vecinos y desde los diversos corregimientos de la localidad, durante el tiempo de restricción consagrado en el Decreto 42 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de El Banco Magdalena bajo los lineamientos dados por el Presidente de la República y de conformidad con sus facultades constituciones y legales,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Durante el termino de aislamiento y prohibición de circulación dentro del Municipio de El Banco Magdalena, comprendido entre el 20 de marzo y el 13 de abril de 2020, se adoptan las siguientes medidas para permitir que los habitantes de los municipios circunvecinos puedan abastecerse en los establecimientos de comercio de la localidad:

1.- Los moradores de los Municipios de El Peñón Bolívar y Hatillo de Loba Bolívar que utilizan medios de transporte fluvial, solo podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena los días lunes y jueves de cada semana, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del medio día (12:00 m) siempre y cuando porten el pertinente permiso expedido por la Secretaría de Gobierno de su respectivo municipio, indicando nombre y cédula de ciudadanía del beneficiario, horario de permisión, nombre del vehículo en que será transportado, nombre e identificación de su conductor.

2.- Los moradores de los Municipios de San Martín de Loba Bolívar, Barranco de Loba Bolívar y Altos del Rosario Bolívar que utilizan medios de transporte fluvial, solo podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena los días martes y viernes de cada semana, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del medio día (12:00 m) siempre y cuando porten el pertinente permiso expedido por la Secretaría de Gobierno de su respectivo municipio, indicando nombre y cédula de ciudadanía del beneficiario, horario de permisión, nombre del vehículo en que será transportado, nombre e identificación de su conductor.

3.- Los moradores de los Municipios de Guamal Magdalena, Chimichagua Cesar y Tamalameque Cesar, que utilizan medios de transporte fluvial y/o terrestre, solo podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena los días miércoles y sábado de cada semana, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del medio día (12:00 m) siempre y cuando porten el pertinente permiso expedido por la Secretaría de Gobierno de su respectivo municipio, indicando nombre y cédula de ciudadanía del beneficiario, horario de permisión, nombre del vehículo en que será transportado, nombre e identificación de su conductor.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el termino de aislamiento y prohibición de circulación dentro del Municipio de El Banco Magdalena, comprendido entre el 20 de marzo y el 13 de abril de 2020, adoptanse las siguientes medidas para permitir que los habitantes de los corregimientos del municipio y sus veredas puedan abastecerse en los establecimientos de comercio de la cabecera municipal:

1.- Los habitantes de los corregimientos de El Cedro, Caño de Palma, Menchiquejo, Aguastrada, Pueblo Nuevo, San José, El Trebol, Belén, Barranco de Chilloa, Botillero y Hatillo de la Sabana y sus respectivas veredas, podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena de lunes a viernes de cada semana, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 am) hasta las once de la mañana (11:00 am).

2.- Los habitantes de los corregimientos de San Roque, San Felipe, San Eduardo, Negrito, Algarrobal, Malpica, Tamalamequito, Garzón y sus respectivas veredas, podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena de lunes a viernes de cada semana, en el horario comprendido entre las once de la mañana (11:00 am) y las tres de la tarde (3:00 pm).

3.- Los habitantes de los corregimientos de Cerrito, Matecaña y sus respectivas veredas, podrán ingresar al Municipio de El Banco Magdalena de lunes a viernes de cada semana, en el horario comprendido entre las tres de la tarde (3:00 pm) y las seis (6:00 pm).

**ARTICULO TERCERO:** Las personas de que tratan los artículos primero y segundo del presente decreto, deberán presentar ante los distintos puestos de control las pertinentes facturas en las que consten sus compras.

**ARTICULO CUARTO:** No se restringirá la circulación de personas desde ningún lugar tratándose de pacientes que acudan a la cabecera municipal de El Banco Magdalena para consultas médicas priorizadas y de urgencia.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al Ministerio del Interior y al Comando de la Policía Nacional de El Banco lo aquí dispuesto.

El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, el día veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ**  
**Alcalde Municipal**

Revisó: Miguel E. Bayter B.  
Asesor Jurídico.